

# 27 CONGRESO PARTIDOSOCIALISTADECHILE



EL PARTIDO  
CON LA  
MAYORÍA

CONVOCATORIA CRONOGRAMA REGLAMENTO



# 27 CONGRESO PARTIDOSOCIALISTADECHILE

## SUMARIO

CONVOCATORIA	2
COMISIÓN NACIONAL ORGANIZADORA	3
CRONOGRAMA	4
REGLAMENTO	5
título I disposiciones generales	5
título II congreso comunal	6
título III elección de delegados	7
título IV congresos regionales	9
título V número de delegados	10
título VI congreso general	17

# CONVOCATORIA

“El Comité Central del Partido Socialista de Chile convoca a los militantes y adherentes del Partido a participar de nuestro Congreso que se desarrollará de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto del Partido, según lo acordado por el tercer pleno del Comité Central de fecha 31 de Agosto del 2003.

El evento final se realizará los días 10, 11 y 12 de Diciembre del 2004.”

# COMISIÓN NACIONAL ORGANIZADORA

La Comisión Nacional Organizadora del Congreso General Ordinario del Partido Socialista de Chile, se ha constituido a partir de los 15 miembros electos por la Dirección para tal propósito. Luego de la constitución se ha procedido a generar las responsabilidades internas quedando la comisión integrada de la siguiente manera:

## **PRESIDENTE**

Oswaldo Andrade

## **SECRETARIO EJECUTIVO**

Manuel Urrutia

## **COMITÉ EJECUTIVO**

### **VICEPRESIDENTES**

Fernando Zamorano

Julio Pizarro

Raúl Oliva

Rodrigo Mundaca

Luis Guzmán

### **RESPONSABILIDADES ZONALES**

Regiones I,II y III

Patricia Hoces/Julio Pizarro

Regiones IV y V

Patricia Herrera/Cristian Urizar

Regiones VI y VII

Raúl Oliva/Fernando Zamorano

Región VIII

Luis Batalle/Rodrigo Mundaca

Regiones IX yX

Luis Guzmán/María Soledad Bravo

Regiones XI y XII

Mario Aravena

Región Metropolitana

Manuel Urrutia/Claudia Castro

Regional Exterior

Marta Joigant

### **RESPONSABILIDADES DE ÁREAS DE TRABAJO**

Internacional

Luis Batallé/Luis Guzmán

Recursos

María Soledad Bravo/Manuel Urrutia

Temática

Fernando Zamorano/Raúl Oliva

Patricia Herrera/Sergio Barria

Claudia Castro

Comunicaciones y Prensa

Mario Aravena/Marta Joigant

Producción y Metodología

Rodrigo Mundaca/Cristian Urizar

Reglamento

Organización y Administración

Patricia Hoces/Julio Pizarro

# CRONOGRAMA

<b>AGOSTO</b>	Elaboración y reproducción de documentos Determinación sede de evento congresal
<b>SEPTIEMBRE</b>	10- 21 Distribución convocatoria, documento base, padrones y reglamento 22-29 Consultas al padrón 30-05/10 Respuestas a las consultas al padrón
<b>OCTUBRE</b>	25-31 Entrega de documentos
<b>NOVIEMBRE</b>	7 Recepción de documentos para la discusión 8-14 Consejos regionales para elección comisión organizadora 8-14 Ampliados Comunales y de agrupación de comunas para elección de comisión organizadora y tribunal calificador comunal 8-14 Distribución de documentos para la discusión 15-28 Congresos Comunales y de agrupación de comunas 29-05/12 Congresos regionales
<b>DICIEMBRE</b>	10-12 CONGRESO GENERAL

# REGLAMENTO

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1°: El presente Reglamento ha sido dictado por la Comisión Nacional Organizadora del Congreso, de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto del partido y luego de la convocatoria al XXVII Congreso General Ordinario del Partido Socialista de Chile, acordado por el Tercer Pleno del Comité Central con fecha 31 de Agosto del 2003. En consecuencia, se regirá por las disposiciones aquí establecidas sin perjuicio de las disposiciones estatutarias correspondientes y se realizará los días 10, 11 y 12 de diciembre del 2004.

Art.2° : Se celebrarán congresos en las instancias comunal, o por agrupación de comunas, regional, y nacional.

Art. 3° : Los procedimientos operativos del presente reglamento serán aplicados por las respectivas comisiones organizadoras, las cuales resolverán toda reclamación que se presente por escrito, de acuerdo a los mecanismos establecidos y en los plazos estipulados.

Art. 4°: Las normas del presente reglamento son obligatorias para todos los participantes del Congreso en todos sus niveles.

Art. 5°: La Comisión Nacional Organizadora del Congreso es la única autoridad competente para resolver todos los problemas relativos al Congreso General Ordinario.

Art. 6°: El Congreso del Partido en el Exterior se realizará en las instancias y estructuras orgánicas existentes.

Art. 7°: Tendrán validez, tanto respecto de sus resoluciones como de la elección de delegados, los Congresos Comunales y/o de agrupación de Comunas en cuya fase resolutive participe, a lo menos, el 10% del padrón habilitado, lo que se acreditará con la lista de participación firmada por los respectivos militantes, y la respectiva Acta.

Art. 8°: Participarán en el Congreso Comunal, de Agrupación de Comunas o Regionales con derechos plenos sólo los militantes que se encuentren registrados en el respectivo padrón partidario que entregará el Tribunal Supremo y que será enviado por la Comisión Nacional Organizadora.

Cualquier militante podrá presentar ante el Tribunal Supremo consultas atinentes al Padrón Oficial del Partido. La presentación deberá hacerla por escrito en las fechas que el cronograma anexo estipula, entregando antecedentes fundados que la ameriten, debiendo el Tribunal Supremo resolver en única instancia en un plazo de 48 horas.

Art.9°: Serán participantes plenos del Congreso, con derecho a voz y a voto y en particular con derecho a elegir y ser elegidos delegados, los militantes que figuren en el respectivo padrón oficial, conforme lo dispuesto en el Art. 44 del Estatuto Partidario. Y que participen efectivamente en la totalidad del evento respectivo. Del mismo modo los miembros del Comité Central y demás delegados estatutarios deberán acreditar su participación efectiva en el Congreso Comunal o agrupación de comunas que correspondan.

Art.10°: En la composición de la Comisión Organizadora del Congreso Comunal, de Agrupación de Comunas o Regional y del TRICEL, se aplicará la norma de integración de géneros establecida en el artículo 29 de este Reglamento. Asimismo, dentro de la nómina de 5 ó 7 integrantes, según corresponda, deberá considerarse la participación de un miembro de la Juventud Socialista.

## TÍTULO II DEL CONGRESO COMUNAL O DE AGRUPACIÓN DE COMUNAS

Art. 11°: El Congreso Comunal o de Agrupación de Comunas será un proceso que tendrá, a lo menos, tres etapas:

- a) Un ampliado de militantes para elegir la Comisión Organizadora del Congreso, que actuará también como Mesa Directiva del Congreso, y el TRICEL.
- b) La realización del Congreso propiamente tal: debate y resolución sobre los temas del Congreso, y elección de delegados(as). Su realización tendría un rango horario que va desde las 9:00 a las 20:00 horas.
- c) Envío a la Comisión Nacional Organizadora del Congreso de Acta del Congreso respectivo, según formato entregado por la Comisión Nacional Organizadora como anexo al presente Reglamento, con todos los antecedentes sobre número de participantes en el Congreso Local, nombre y dirección de delegados, y resoluciones del mismo. Esta obligación de envío recaerá en la Comisión Organizadora del Congreso Comunal o de Agrupación de Comunas, quien deberá cumplirla hasta las 72 horas posteriores a la realización del congreso respectivo.

Art. 12°: Para iniciar el proceso congresal, en los casos que atendido el número de militantes corresponda realizar congresos comunales, la Dirección Comunal del Partido convocará públicamente a todos los militantes del padrón descrito en el artículo 8° de este Reglamento, a un Ampliado Comunal que se realizará en la tercera semana de noviembre. El Ampliado elegirá, de entre los militantes del Comunal, a la Comisión Organizadora del Congreso y al TRICEL, y podrá designar comisiones que se aboquen al estudio del temario.

De no existir o estar inactiva la Dirección Comunal, convocará a este Ampliado la Dirección Regional correspondiente.

En los casos que corresponda, de conformidad al artículo 24° de este Reglamento, la realización del Congreso de Agrupación de Comunas, la convocatoria al Ampliado indicado en el inciso primero, corresponderá a la Dirección Regional respectiva.

Art. 13°: La Comisión Organizadora del Congreso Comunal o de Agrupación de Comunas estará integrada por cinco militantes que se encuentren registrados en el padrón respectivo y tengan una antigüedad partidaria no inferior a tres años. En el caso de comunas o agrupación de comunas con más de mil militantes, dicha Comisión estará integrada por siete personas.

Sus miembros serán elegidos por votación. El orden de ella determinará a los electos.

Art. 14°: DE LA COMISION ORGANIZADORA DEL CONGRESO COMUNAL O DE AGRUPACION DE COMUNAS:

- a) La Comisión Organizadora del Congreso Comunal o de Agrupación de comunas, según corresponda, constituye la máxima autoridad en materia congresal dentro de su jurisdicción. A partir de su instalación, resolverá todos los asuntos relativos a la preparación del respectivo Congreso.
- b) Le corresponderá planificar y organizar el Congreso Comunal o de Agrupación de comunas en todos sus aspectos, garantizando que los militantes tengan acceso a toda la información y documentación relativa al Congreso, particularmente a las ponencias que se le presenten directamente o que reciba de la Comisión Nacional Organizadora.
- c) Difundirá entre la militancia la convocatoria, el temario y el itinerario del Congreso.
- d) Fijará el lugar y horas de funcionamiento de la etapa de debate, resolución y elección de delegados al Congreso General y los dará a conocer a todos los militantes, convocándolos incluso por los medios de comunicación masivos.
- e) Actuará como Mesa Directiva del Congreso Comunal. En el cumplimiento de esta responsabilidad, instalará y presidirá la etapa resolutoria del Congreso Comunal, en la sede, fecha y hora fijadas. Informará del número de militantes de la comuna o agrupación de comunas.
- f) Elaborará y entregará a la Comisión Nacional Organizadora un informe de toda el proceso previo al Congreso, como también del nombre y domicilio de los delegados elegidos y las resoluciones adoptadas en el respectivo Congreso. Esta información se recepcionará hasta las 72 horas posteriores a la realización del respectivo Congreso, según formato entregado por la Comisión Nacional Organizadora en anexo al presente Reglamento. En caso de incumplimiento de esta obligación en el plazo establecido, los antecedentes serán puestos a disposición del Tribunal Supremo, quien determinará en un plazo de 72 horas, acerca de la participación de los delegados elegidos en dichos congresos en el Congreso General Nacional y las responsabilidades de los miembros de la Comisión Organizadora Comunal o de Agrupación de Comunas.
- g) Velará porque se cumplan las normas establecidas y resolverá -en un plazo de 48 horas-, si así ameritara, toda reclamación hecha por escrito hasta cinco días antes del respectivo Congreso.



h) Asegurará que se levanten actas de las plenarios, registrando el contenido de los acuerdos, así como los votos a favor, en contra, blanco y las abstenciones que se produjesen.

i) Entregará las actas y resoluciones del Congreso Comunal o de Agrupación de Comunas a la Comisión Nacional Organizadora, quien las pondrá a disposición del Congreso General Ordinario. Incluirá, asimismo, los votos o proposiciones de minoría.

Art. 15º: Todo núcleo, comisión o grupo de trabajo, así como todo militante, individualmente o en conjunto con otros, podrá presentar ponencias y recomendaciones al Congreso Comunal o de Agrupación de Comunas a través de la respectiva Comisión Organizadora.

Art. 16º: El Congreso Comunal estará constituido por todos los militantes registrados en el padrón respectivo, descrito en el artículo 8º del presente Reglamento, que concurran a su sesión resolutive, y tendrán derecho a voz y voto. Podrán, también, participar con derecho a voz los invitados que acuerde la Dirección Comunal correspondiente. En este último caso, las invitaciones se extenderán a través de la respectiva Comisión Organizadora Comunal del Congreso. En caso de no existir Dirección constituida, las invitaciones las definirá directamente la Comisión Organizadora Comunal.

El Congreso de Agrupación de Comunas estará constituido por todos los militantes de las comunas incluidas en dicha agrupación, según las normas indicadas en el inciso anterior.

Art. 17º: El Congreso Comunal o de Agrupación de Comunas se ocupará de:

- a) Analizar y resolver sobre las materias de la Convocatoria y el Temario del Congreso, considerando los documentos de discusión que se le hayan hecho llegar.
- b) Elaborar propuestas, documentos, ponencias y los votos políticos que se presentarán al Congreso General.
- c) Elegir a los delegados al Congreso General, en conformidad con las normas establecidas en el presente Reglamento.

Art. 18º: Los acuerdos y resoluciones del Congreso Comunal o de Agrupación de Comunas se tomarán por simple mayoría de los participantes con derecho a voto.

### **TITULO III DE LA ELECCION DE DELEGADOS AL CONGRESO GENERAL**

Art. 19º: El proceso de elección de delegados al Congreso General Ordinario empieza con la elección del TRICEL por el Ampliado Comunal o de la Agrupación de Comunas, según corresponda.

El TRICEL estará integrado por cinco militantes, que estén registrados en el respectivo padrón y tengan una antigüedad partidaria no inferior a dos años, los que serán elegidos por votación secreta.

En el caso de Comunas o Agrupaciones de Comunas con más de 1000 militantes, los integrantes del TRICEL serán siete.

Los miembros del TRICEL no podrán ser candidatos a delegados.

Art. 20º: El TRICEL estará a cargo de la organización, supervisión y calificación de la elección de los delegados al Congreso. Resolverá las reclamaciones que se presenten durante el proceso electoral.

Art. 21º: Será responsabilidad del TRICEL:

- a) Preparar el acto electoral, reuniendo con la debida antelación todo el material necesario para el funcionamiento de las mesas receptoras de sufragios. En particular, proveerá las condiciones para que el día de la elección se puedan imprimir y numerar las cédulas electorales en forma rápida.
- b) Hacerse cargo del padrón partidario que enviará la Comisión Nacional Organizadora.
- c) Acreditar a los participantes del Congreso con derechos plenos, verificando con su carnet de identidad si se encuentran registrados en el respectivo padrón partidario. Junto con extender la correspondiente tarjeta de acreditación incorporará sus datos en la Planilla de Votantes.
- d) Inscribir a los candidatos, que deberán presentar la documentación señalada en el artículo 27 de este Reglamento.
- e) Imprimir y foliar los votos en una cantidad superior al número de participantes plenos registrados en la Planilla de Votantes que se ha confeccionado.

f) Supervisar el funcionamiento de las mesas receptoras de sufragios y calificar el proceso electoral. Fallar los reclamos. Proclamar a los electos.

g) Levantar un acta final del proceso electoral, entregarla a la Comisión Organizadora del Congreso Comunal o de Agrupación de Comunas respectivo, en un plazo no superior a cinco días desde realizada la elección correspondiente, para que ésta la envíe a la Comisión Nacional Organizadora y al Tribunal Supremo.

Art. 22°: Los delegados al Congreso General Ordinario se elegirán en votación directa, secreta e informada una vez concluida la etapa de debate y resolución del Congreso, en el lugar en que se realice dicha actividad. El proceso electoral deberá extenderse por un período no inferior a dos horas.

Art. 23°: El Congreso elegirá de entre sus participantes tres vocales por cada mesa receptora de sufragios que se constituya. En cada mesa receptora no podrán votar más de cien personas. El trabajo de los vocales terminará cuando hayan hecho entrega al TRICEL de las actas de escrutinio debidamente firmadas. Los vocales no podrán ser candidatos a delegados.

Art. 24°: Los Delegados se elegirán por Comunal o Agrupación de Comunas -según corresponda-, en proporción de uno por cada 250 militantes y fracción superior a 125. En el artículo 37° de este Reglamento, se indica el número de delegados que elegirá cada Comunal o Agrupación de Comunas.

Art. 25°: Tendrán derecho a voto todos los participantes plenos del Congreso que presenten su cédula de identidad y su tarjeta de acreditación.

Para obtener la tarjeta de acreditación, deberán registrarse ante el TRICEL correspondiente hasta las 13:00 horas del día en que se realice la jornada de debate y resolución del Congreso, con su carnet de identidad.

Los militantes acreditados deberán cancelar una cuota mínima de 500 pesos y una superior si cuentan con ingresos regulares.

Art. 26°: Podrán ser candidatos a delegados los participantes plenos del Congreso.

No podrán ser candidatos a delegados los vocales de mesa, los integrantes del TRICEL o de los Tribunales Regional o Supremo, ni los miembros de la Comisión Nacional Organizadora.

Art. 27°: Los candidatos se inscribirán ante el TRICEL correspondiente entre las 13:00 y 15:00 horas del día en que se realice el ampliado de debate y resolución del Congreso respectivo, presentando su tarjeta de acreditación y cédula de identidad. Inmediatamente después, el TRICEL realizará el sorteo del orden que los candidatos ocuparán en el listado único de votación.

Art. 28°: Cada elector tendrá derecho a emitir una preferencia conforme al Art. 43 del estatuto. Resultarán electos los candidatos que obtengan las primeras mayorías. En caso de producirse un empate en el último lugar de los elegibles, habrá segunda vuelta entre los empatados. De persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

Art. 29°: Para cumplir con la norma estatutaria sobre integración de géneros, se aplicará la siguiente tabla:

Número de electos	Integración de género	Integración de Jóvenes		
2	1-1	1	0.15	0
3	1-2	2	0.30	0
4	1-3	3	0.45	0
5	2-3	4	0.60	1
6	2-4	5	0.75	1
7	2-5	6	0.90	1
8	2-6	7	1.05	1
9	3-6	8	1.20	1
10	3-7	9	1.35	1
11	3-8	10	1.50	2
12	4-8	11	1.65	2
		12	1.80	2
		13	1.95	2
		14	2.10	2
		15	2.25	2
		16	2.40	2
		17	2.55	3
		18	2.70	3
		19	2.85	3
		20	3.00	3

Art.30°: Las reclamaciones del resultado de la elección se presentarán por escrito, dentro de las 24 horas de emitido el resultado, ante el TRICEL Comunal o de Agrupación de Comunas respectivo, el que deberá fallar en un plazo de 24 horas, notificando el fallo personalmente al reclamante y levantando acta de ello. Con tal propósito, el TRICEL fijará día, hora y lugar en que resolverá el asunto y notificará del fallo al reclamante, el cual deberá comparecer para ser notificado.

Art. 31°: Del fallo del TRICEL Comunal o de Agrupación de Comunas se podrá presentar apelación, por escrito, en el plazo de 24 horas, contadas desde la notificación del fallo, ante el Tribunal Supremo, dejando la respectiva constancia. El Tribunal Supremo deberá resolver la apelación dentro de las 48 horas siguientes, notificando de inmediato al apelante.

Art. 32°: Si no se presenta apelación al fallo del TRICEL Comunal o de Agrupación de Comunas, éste dará a conocer el nombre del delegado electo, o de los delegados electos según corresponda, informando por escrito al Tribunal Supremo dentro del plazo de 48 horas de calificada la elección, como también a la Comisión Organizadora Comunal o de Agrupación de Comunas.

Si se presentara apelación, el nombre del delegado electo, o de los delegados electos, será dada a conocer por el Tribunal Supremo dentro del plazo de 48 horas.

El Tribunal Supremo proclamará a los delegados electos y comunicará la lista definitiva a la Comisión Nacional Organizadora.

## **TÍTULO IV DE LOS CONGRESOS REGIONALES**

Art. 33°: Los Congresos Regionales se realizarán conforme al cronograma que se anexa a este reglamento.

Art. 34° Corresponde a los congresos regionales:

- a) Analizar y resolver sobre las materias de la Convocatoria y Temario del Congreso, considerando los documentos de discusión que se les haya hecho llegar y considerando las resoluciones de los congresos comunales o de agrupación de comunas de su jurisdicción.
- b) Elaborar propuestas, documentos, ponencias y votos que se presentarán en el Congreso General.
- c) Elegir el Tribunal Regional de acuerdo al art. 61 del Estatuto.
- d) Resolver sobre materias administrativas para el mejor funcionamiento de las diferentes instancias de su jurisdicción.

Art.35°: Integrarán el Congreso regional con plenos derechos:

- a) Delegados
- b) Presidentes regional
- c) Miembros del Comité Centra por la Región
- d) Presidente de la Juventud Socialista
- e) Parlamentarios
- f) Alcaldes y Concejales
- g) Consejero regional
- h) Invitados

Los descritos en las letras e, f, g, y h, sólo con derecho a voz.

Art.36°: Las resoluciones del congreso Regional serán válidas con la asistencia de al menos el 50% de los delegados electos en los Congresos Comunales y/o de Agrupación de Comunas.

## TÍTULO V DEL NÚMERO DE DELEGADOS AL CONGRESO GENERAL

Art. 37°: Los Comunales y las comunas agrupadas como se indica elegirán las siguientes cantidades de delegados:

### I REGION

Agrupación de comunas sede Arica	5 delegados
Arica	
Camarones	
General Lagos	
Putre	
Comunal Iquique	6 delegados
Agrupación de comunas sede Alto Hospicio	2 delegados
Alto Hospicio	
Colchane	
Camiña	
Huara	
Pica	
Pozo Almonte	

### II REGION

Agrupación de comunas sede Antofagasta	7 delegados
Antofagasta	
Mejillones	
Agrupación de comunas sede Calama	4 delegados
Calama	
Ollagüe	
San Pedro de Atacama	
Agrupación de comunas sede Taltal	1 delegado
Taltal	
Sierra Gorda	
Agrupación de comunas sede Tocopilla	1 delegado
Tocopilla	
María Elena	

### III REGION

Comunal Copiapó	6 delegados
Agrupación de comunas sede Tierra Amarilla	2 delegados
Caldera	
Tierra Amarilla	
Agrupación de comunas sede Diego de Almagro	2 delegados
Diego de Almagro	
Chañaral	
Agrupación de comunas sede Vallenar	3 delegados
Vallenar	
Alto del Carmen	
Freirina	
Huasco	

### IV REGION

Agrupación de comunas sede La Serena	4 delegados
La Serena	
La Higuera	
Paihuano	
Vicuña	
Agrupación de comunas sede Coquimbo	6 delegados
Coquimbo	
Andacollo	
Agrupación de comunas sede Ovalle	4 delegados
Ovalle	
Río Hurtado	

Agrupación de comunas sede Combarbalá Combarbalá Monte Patria Punitaqui	2 delegados
Agrupación de comunas sede Illapel Illapel Salamanca	3 delegados
Agrupación de comunas sede Los Vilos Los Vilos Canela	2 delegados

## V REGION

Agrupación de comunas sede Valparaíso Valparaíso Casablanca Isla de Pascua Isla Juan Fernández	6 delegados
Agrupación de comunas sede Viña del Mar Viña del Mar Concón Quintero Puchuncaví	5 delegados
Comunal Quilpue	2 delegados
Comunal Quillota	1 delegado
Comunal Villa Alemana	2 delegados
Comunal La Calera	4 delegados
Agrupación de comunas sede Hijuelas Hijuelas La Cruz Nogales	1 delegado
Agrupación de comunas sede Limache Limache Olmué	1 delegado
Agrupación de comunas sede Los Andes Los Andes Calle Larga San Esteban	2 delegados
Agrupación de comunas sede San Felipe San Felipe Catemu Llay-Llay Panquehue Putendo Rinconada Santa María	3 delegados
Agrupación de comunas sede La Ligua La Ligua Petorca Cabildo Papudo Zapallar	2 delegados
Comunal San Antonio	4 delegados
Agrupación de comunas sede Cartagena Cartagena Algarrobo El Quisco El Tabo Santo Domingo	1 delegado

## VI REGION

Comunal Rancagua	4 delegados
Comunal Machalí	2 delegados

Agrupación de comunas sede Doñihue	1 delegado
Doñihue	
Coltauco	
Cóinco	
Agrupación de comunas sede Mostazal	1 delegado
San Francisco de Mostazal	
Graneros	
Codigua	
Agrupación de comunas sede Rengo	3 delegados
Rengo	
Requinoa	
Olivar	
Quinta de Tilcoco	
Malloa	
Agrupación de comunas sede San Vicente de Tagua-Tagua	2 delegados
San Vicente de Tagua-Tagua	
Pichidegua	
Peumo	
Las Cabras	
Agrupación de comunas sede San Fernando	2 delegados
San Fernando	
Chimbarongo	
Placilla	
Nancagua	
Agrupación de comunas sede Santa Cruz	3 delegados
Santa Cruz	
Chépica	
La Estrella	
Litueche	
Lolol	
Marchigüe	
Navidad	
Palmilla	
Peralillo	
Paredones	
Pichilemu	
Pumanque	

## VII REGION

Comunal Curicó	3 delegados
Comunal Talca	4 delegados
Comunal Colbún	2 delegados
Comunal Linares	3 delegados
Agrupación de comunas sede Cauquenes	1 delegado
Cauquenes	
Chanco	
Pelluhue	
Agrupación de comunas sede Molina	2 delegados
Molina	
Romeral	
Teno	
Agrupación de comunas sede Parral	2 delegados
Parral	
Longaví	
Retiro	
Agrupación de comunas sede Sagrada Familia	2 delegados
Sagrada Familia	
Curepto	
Hualañé	
Licantén	
Vichuquén	

Agrupación de comunas sede San Clemente	1 delegado
San Clemente	
Maule	
Pelarco	
Pencahue	
Río Claro	
San Rafael	
Rauco	
Agrupación de comunas sede San Javier	3 delegados
San Javier	
Constitución	
Empedrado	
Agrupación de comunas sede Yervas Buenas	1 delegado
Yervas Buenas	
Villa Alegre	

## VIII REGION

Comunal Concepción	4 delegados
Comunal Coronel	9 delegados
Comunal Curanilahue	4 delegados
Comunal Chiguayante	2 delegados
Comunal Lota	10 delegados
Comunal Penco	1 delegado
Comunal Talcahuano	3 delegados
Comunal Tomé	2 delegados
Comunal Chillán	3 delegados
Agrupación de comunas sede Chillán Viejo	2 delegados
Chillán Viejo	
Cobquecura	
Coihueco	
El Carmen	
Ninhue	
Temuco	
Pinto	
Portezuelo	
Quirihue	
Ranquil	
San Ignacio	
San Nicolás	
Trehuaco	
Yungay	
Coelemu	
Agrupación de comunas sede San Carlos	1 delegado
San Carlos	
Niquén	
San Fabián	
Agrupación de comunas sede Bulnes	1 delegado
Bulnes	
Florida	
Quillón	
Agrupación de comunas sede San Pedro de la Paz	2 delegados
San Pedro de la Paz	
Hualqui	
Santa Juana	
Agrupación de comunas sede Los Ángeles	3 delegados
Los Ángeles	
Antuco	
Cabrero	
Laja	
Mulchén	
Nacimiento	
Negrete	
Quilaco	

Quilleco	
San Rosendo	
Santa Bárbara	
Tucapel	
Yumbel	
Agrupación de comunas sede Los Alamos	4 delegados
Los Alamos	
Arauco	
Cañete	
Contulmo	
Lebu	
Tirúa	

## IX REGION

Agrupación de comunas sede Temuco	4 delegados
Temuco	
Padre Las Casas	
Agrupación de comunas sede Angol	3 delegados
Angol	
Los Sauces	
Lumaco	
Purén	
Renaico	
Traiguén	
Collipulli	
Ercilla	
Agrupación de comunas sede Victoria	1 delegado
Victoria	
Curacautín	
Lonquimay	
Galvarino	
Lautaro	
Melipeuco	
Perquenco	
Vilcún	
Agrupación de comunas sede Gorbea	1 delegado
Gorbea	
Loncoche	
Cunco	
Curarrehue	
Pucón	
Villarrica	
Toltén	
Agrupación de comunas sede Nueva Imperial	2 delegados
Nueva Imperial	
Carahue	
Freire	
Pitrufquén	
Saavedra	
Teodoro Schmidt	

## X REGION

Comunal Ancud	2 delegados
Comunal Puerto Montt Sede A	6 delegados
Agrupación de comunas Puerto Montt Sede B	2 delegados
Calbuco	
Mauñín	
Cochamó	
Hualaihué	
Chaitén	
Palena	
Futaleufú	
Los Muermos	



Agrupación de comunas - Sede Puerto Varas	3 delegados
Puerto Varas	
Puerto Octal	
Frutillar	
Fresia	
Llanquihue	
Purranque	
Río Negro	
Agrupación de comunas sede Osorno	3 delegados
Osorno	
San Pablo	
San Juan de la Costa	
Puyehue (Entre Lagos)	
Agrupación de comunas sede La Unión	2 delegados
La Unión	
Futrono	
Lago Ranco	
Los Lagos	
Paillaco	
Río Bueno	
Agrupación de comunas sede Lanco	1 delegado
Lanco	
Máfil	
Mariquina	
Panguipulli	
Agrupación de comunas sede Valdivia	4 delegados
Valdivia	
Corral	
Agrupación de comunas sede Castro	4 delegados
Castro	
Curaco de Vélez	
Chonchi	
Dalcahue	
Puqueldón	
Queilen	
Quellón	
Quemchi	
Quinchao	

## XI REGION

Agrupación de comunas sede Coyhaique	4 delegados
Todas las comunas de la Región	
Aisen	
Chile Chico	
Cisne	
Cochrane	
Coyhaique	
Guaitecas	
Lago Verde	
O'Higgins	
Río Ibáñez	
Tortel	

## XII REGION

Agrupación de comunas sede Punta Arenas	8 delegados
Punta Arenas	
Río Verde	
Laguna Blanca	
San Gregorio	
Porvenir	
Primavera	
Timaukel	
Ambarino	
Antártica	

Agrupación de comunas sede Natales	2 delegados
Natales	
Torres del Paine	

**REGION METROPOLITANA**

Comunal Cerrillos	2 delegados
Comunal Cerro Navia	2 delegados
Comunal Conchalí	4 delegados
Comunal Curacaví	1 delegado
Comunal El Bosque	9 delegados
Comunal Estación Central	3 delegados
Comunal Huechuraba	1 delegado
Comunal Independencia	2 delegados
Comunal La Cisterna	2 delegados
Comunal La Florida	6 delegados
Comunal La Granja	4 delegados
Comunal La Pintana	5 delegados
Comunal La Reina	1 delegado
Comunal Lo Espejo	5 delegados
Comunal Lo Prado	2 delegados
Comunal Macúl	2 delegados
Comunal Maipú	5 delegados
Comunal Ñuñoa	4 delegados
Comunal Pedro Aguirre Cerda	3 delegados
Comunal Peñalolén	3 delegados
Comunal Providencia	2 delegados
Comunal Puente Alto	15 delegados
Comunal Quinta Normal	2 delegados
Comunal Recoleta	5 delegados
Comunal Renca	6 delegados
Comunal San Joaquín	3 delegados
Comunal San Ramón	10 delegados
Comunal Santiago	5 delegados
Comunal Talagante	2 delegados
Comunal San Miguel	3 delegados
Agrupación de comunas sede Colina	2 delegados
Colina	
Lampa	
Til Til	
Agrupación de comunas sede Las Condes	3 delegados
Las Condes	
Barnechea	
Vitacura	
Agrupación de comunas sede San José de Maipo	2 delegados
San José de Maipo	
Pirque	
Agrupación de comunas sede Melipilla	3 delegados
Melipilla	
Alhué	
María Pinto	
San Pedro	
Agrupación de comunas sede Peñaflores	3 delegados
Peñaflores	
El Monte	
Isla de Maipo	
Padre Hurtado	
Agrupación de comunas sede Pudahuel	4 delegados
Pudahuel	
Qulicura	
Agrupación de comunas sede San Bernardo	5 delegados
San Bernardo	
Buin	
Calera de Tango	
Paine	

**REGIONAL EXTERIOR**

5 delegados

## TÍTULO VI DEL CONGRESO GENERAL

Art. 38°: El Congreso General Ordinario del Partido Socialista de Chile se realizará los días 10, 11 y 12 de diciembre del año 2004, en la ciudad de Rancagua VI Región o en la Región Metropolitana.

Art. 39°: El Congreso General Ordinario es el organismo máximo del Partido para resolver los asuntos contenidos en el temario de su convocatoria.

Art. 40°: Constituyen el Congreso General Ordinario:

- a) Los delegados elegidos por comunas o agrupación de comunas, en elección calificada por el respectivo TRICEL, que hayan sido proclamados definitivos por el Tribunal Supremo.
- b) Diez delegados de la Juventud Socialista, designados por su Comité Central, incluyendo a los cinco que forman parte del Comité Central del Partido.
- c) Los delegados elegidos por las instancias del Partido en el exterior.
- d) Los miembros del Comité Central en ejercicio.
- e) Los Presidentes Regionales.
- f) Los ex Presidentes del Partido, los parlamentarios, los integrantes de la Comisión Nacional Organizadora del Congreso y del Tribunal Supremo.

Tendrán derecho a voto los integrantes comprendidos en las letras a), b), c), d) y e). El resto de los participantes sólo tendrá derecho a voz.

Art. 41°: La Comisión Organizadora podrá extender invitaciones fraternales para asistir al Congreso.

Art. 42°: Le corresponde al Congreso General Ordinario discutir y pronunciarse acerca del temario de la convocatoria.

Art. 43°: Cualquier militante o grupo de militantes, podrá presentar ponencias para las discusiones en los congresos comunales o de agrupación de comunas y en el Congreso General. Para ello, deberán ser entregadas a la Comisión Nacional Organizadora a más tardar el 26 de Agosto con el objeto de ser distribuidas al conjunto de las direcciones comunales y regionales para su conocimiento por parte de la militancia.

Art. 44°: Del funcionamiento del Congreso General Ordinario:

- a) Una vez instalado el Congreso General, la Comisión Nacional Organizadora presidirá la sesión inaugural hasta que se elija a la Mesa Directiva del Congreso.
- b) La Comisión Nacional Organizadora abrirá el Congreso informando de su gestión preparatoria y del número de delegados plenos, someterá al Congreso las propuestas de horario, agenda y demás disposiciones destinadas a reglamentar el desarrollo del evento, para luego dirigir la elección de la Mesa Directiva.
- c) Elegida la Mesa Directiva del Congreso, la Comisión Nacional Organizadora cesará en sus funciones, sin perjuicio de que continúe colaborando en el trabajo administrativo que asegure el buen funcionamiento del Congreso.
- d) En la sesión plenaria inaugural se discutirá y aprobará el Reglamento del Congreso, se designarán las comisiones de trabajo, la comisión calificadora de poderes que rendirá su informe en la sesión plenaria siguiente; la comisión que tendrá a su cargo la revisión de eventuales solicitudes de reincorporación de personas que hayan renunciado o hayan sido expulsadas del Partido; y la comisión revisora de cuentas de la gestión financiera del partido. Una vez aprobado el Reglamento, sólo podrá ser modificado por los dos tercios de los delegados.
- e) El debate del Congreso sobre el temario se realizará en las comisiones y subcomisiones de trabajo que éste acuerde, las que evacuarán sus informes, que expondrán en la sesión plenaria.
- f) La sesión plenaria debatirá los informes de las comisiones, en el orden señalado por el Presidente de la Mesa Directiva.
- g) El Presidente de la sesión plenaria deberá poner en votación las propuestas contenidas en los informes.
- h) Los acuerdos y resoluciones del Congreso General se tomarán por la simple mayoría de un tercio de los delegados plenos del Congreso.

i) Las reuniones tanto plenarias como de comisiones, deberán realizarse a las horas señaladas por la Comisión Nacional Organizadora y ratificadas en la sesión constitutiva.

j) Para abrir la sesión plenaria bastará la asistencia de la mayoría absoluta de los miembros del Congreso. De no haberla, después de un tiempo de espera no superior a 20 minutos, podrá abrirse con los delegados presentes.

k) La Secretaría de Actas del Congreso llevará un control adecuado de la asistencia de los delegados a las sesiones.

l) Los delegados asistentes al Congreso General Ordinario contraen la obligación de rendir un informe personal y escrito de las reuniones a que asistan y de sus deliberaciones, ante los Comunales, y Regionales.

Art. 45º: De la Mesa Directiva del Congreso:

La Mesa Directiva del Congreso estará integrada por once personas:

- Un Presidente
- Tres Vicepresidentes de Debate
- Seis Secretarios de Acta
- Un Secretario de Prensa

La Mesa Directiva se elegirá de entre los miembros plenos que integran el Congreso General de conformidad al artículo 40 de este Reglamento, los indicados en las letras a), b), c), d), y e). El sistema de votación para elegir a dicha Mesa será un delegado un voto. Sólo podrán emitir sufragio los miembros plenos, esto es los que tienen derecho a voz y voto, de conformidad al artículo 40 de este Reglamento.

En la composición de la Mesa Directiva del Congreso se aplicará la norma de integración de géneros, de acuerdo a la tabla señalada en el artículo 29 del presente Reglamento y formará parte de ella un delegado que sea militante de la Juventud Socialista.

A contar de su elección, el Presidente es la autoridad máxima del Congreso, debiendo velar por su normal funcionamiento. Atenderá, además, todo lo relacionado con la publicidad del Congreso. Finalizada su labor, tendrá la responsabilidad de entregar al Presidente y Secretario General del Partido todas las actas, mociones, ponencias, votos, acuerdos y toda la documentación del Congreso General Ordinario.

Los Vicepresidentes de Debate dirigirán alternadamente las sesiones plenarias. Podrán limitar el tiempo de las discusiones y declarar el cierre del debate cuando, a su juicio, estuviera agotado el tema. Si las condiciones así lo aconsejaren, podrán disponer la suspensión de la sesión por un tiempo limitado.

Los Secretarios de Actas deberán hacer por escrito un resumen claro y preciso de los acuerdos que se hayan adoptado. Las actas correspondientes serán entregadas por los Secretarios al Presidente del Congreso.

Art. 46º: De las Comisiones y Subcomisiones:

En las Comisiones y Subcomisiones se elegirá un Presidente de Debate, Dos Secretarios de Acta y Un Relator.

El Relator de cada Comisión resumirá los acuerdos, para ser puestos en conocimiento de la sesión plenaria. Si fuere necesario, habrá un Relator de mayoría y un Relator de minoría.

Art. 47º: Finalizada la última sesión plenaria, el Presidente del Congreso procederá a dar lectura a los acuerdos relevantes, convirtiendo la reunión en una sesión solemne de clausura del Congreso General Ordinario.

Art. 48º: La Mesa Directiva del Partido tendrá un plazo de 30 días para publicar el documento oficial acordado por el Congreso General Ordinario.



